SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN Nº 276/2024

VIEDMA, 26 de abril de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1125/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia. Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Resoluciones N° 307/22 Pdte. STJ y 678/23 Pdta. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el trámite de reconocimiento de mayores costos presentado por la firma OCA LOG S.A., como así también la modificación del encabezado del contrato de locación de servicios, atento a detectar un error en el domicilio legal consignado por la contratista, todo ello en el marco del Contrato de Locación de Servicios celebrado con este Poder Judicial en fecha 16/05/2022 y modificado por Adenda del 04/09/2023, para la prestación del servicio de traslado y distribución de correspondencia en las cuatro Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial (fs. 542/545vta. y 787/788 respectivamente).

Que por Resolución Nro. 307/2022 Pdte.STJ se aprobó la Licitación Pública Nro. 007/22, llevada a cabo para la contratación del mencionado servicio y se adjudicó a la referida prestadora el único renglón concursado conforme los términos del instrumento referido en el Considerando precedente (fs. 506/511vta. y 542/545vta., respectivamente).

Que por Resolución Nro. 678/2023 Pdta. STJ - fs. 714/718. - se aprobó la modificación de la Claúsula Tercera (3ra.), obrando a fs. 787/788 la Adenda Modificatoria de fecha 04/09/2023 fijando un valor mensual en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$482.264,19) desde el 27/01/2023.

Que mediante misiva electrónica de fecha 07/09/2023 la firma OCA LOG S.A., solicitó la modificación del importe del contrato suscripto, en un SETENTA Y SEIS CON 30/100 POR CIENTO (76.30%), con fundamento en que la estructura de costos de dicha empresa viene sufriendo un fuerte y sostenido incremento durante los últimos meses, afectado especialmente por las variaciones de precios en los rubros en los que se encuentran el costo faboral, combustible, cubiertas, repuestos, seguros, etc. (fs. 734/738).

Que a fs. 739/756 luce adjunta la documentación que respalda dicha solicitud.

Que a fs. 757 obra cuadro de cálculos con detalle de los conceptos informados, confeccionado por la Administración General en base a dicha solicitud y los nuevos valores pretendidos por la nombrada prestadora.

Que en virtud del analisis realizado, por Nota N° 1266/23-AG de fecha 26/10/2023 se notificó a la firma OCA LOG S.A. que el Poder Judicial se encontraba en condiciones de impulsar un incremento del 50%, fijando un valor mensual de SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 723.396,28), el que regiría retroactivamente desde el 01/09/2023 y hasta la finalización de la contratación el día 31/05/2024, obrando aceptación a fs. 762vta.

Que mediante misiva electrónica de fecha 11/12/2023 - fs. 764/766 - la firma OCA LOG S.A. advirtió sobre un error en el domicilio consignado en el contrato de prestación de servicios suscripto.

Que en el encabezado del contrato de locación de servicios se dispuso el domicilio legal de la contratista en calle La Rioja N° 301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que en consecuencia, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, la que se expidió mediante Dictamen DAL Nº 1841/23 de fs. 768/769, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto a la solicitud de la firma OCA LOG S.A. considerando improcedente la modificación solicitada en los términos propuestos por la contratista y aconsejando modificar el encabezamiento del contrato oportunamente celebrado, expresando como nuevo domicilio comercial, el denunciado por dicha firma (Almirante Brown Nº 1100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), debiendo además, modificar la cláusula Décima Octava, estableciendo como domicilio legal constituido, el oportunamente denunciado en el Pliego de Bases y Condiciones (Pringles Nº 83 de la ciudad de Viedma, Río Negro).

Que por tal motivo, por Nota N° 1496/2023 AG (fs. 771/771vta.) se notificó a la firma OCA LOG S.A. lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y se les recordó que la Administración continuaba esperando la presentación de la Adenda suscripta en fecha 04/09/2023.

Que mediante misiva electrónica de fecha 29/12/2023 la firma OCA LOG S.A., solicitó un nuevo ajuste del importe mensual con el fin de equilibrar y concluir las negociaciones, buscando resolver con celeridad y precisión las dicrepancias detectadas en los incrementos acordados y los costos del servicio, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la operativa conjunta, basandose en los índices acumulados de la Asociación de Correos de la República.

Argentina (AECA), los incrementos salariales del gremio de camioneros y los aumentos en el rubro transporte (combustibles, lubricantes, neumáticos) - fs. 784/786 -.

Que mediante Nota N° 36/2024 AG, se rectificó la fecha desde la cual se reconocerá el importe mensual de \$ 723.396,28, el que regirá a partir del 07/09/2023 (fecha de recepción de la solicitud); y se solicitó a la referida contratista la prueba documental que permita fundamentar el incremento pretendido -fs. 810/810vta.; requerimiento que fue cumplimentado mediante misiva de fecha 05/02/2024. En dicha instancia se recepcionó documentación relacionada con la variación de los costos directos vinculados a la prestación del servicios -Acuerdo homologado en el marco del CCT 507/07 - Acta Acuerdo 2023, publicaciones de la variación de los índices referentes a distintos componentes de la estructura de costos informada (logística, neumáticos, flete, peajes, seguros, etc)-. Asimismo, dicha firma presentó nueva propuesta donde solicitan ajuste del importe del contrato suscripto a partir del mes de Enero/2024, del CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57.80%) sobre el valor mensual concertado y aceptado para el periodo 07/09/2023 al 31/12/2023 (\$ 723.396,28).

Que con la documentación incorporada se confeccionaron los cuadros obrantes a fs. 838/840.

Que atento a lo detallado en los párrafos precedentes, mediante Nota Nro. 126/24 AG de fecha 27/02/2024 (fs. 841/842) se ofreció a la contratista; un ajuste del 50% sobre los importes vigentes, es decir un nuevo valor mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 723.396,28) para el periodo comprendido entre el 07/09/2023 y el 31/12/2023 y un ajuste aproximado del 34,08% sobre el canon vigente desde el 07/09/2023, por el importe de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 970.000,00), el que regirá retroactivo desde el 01/01/2024 y hasta la finalización del contrato, el día 31/05/2024; obrando aceptación por parte de la firma OCA LOG S.A. conforme constancia de fs. 843.

Que en virtud de la evaluación realizada por la Administración General teniendo en cuenta la documentación acompañada, los cuadros de fs. 757 y 838/840, el informe técnico de fs. 851/853, merituado que el aludido servicio resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia y el hecho de que la contratista no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), sustituído por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, a fin de proceder al reconocimiento del incremento porcentual del 50,00% para el periodo comprendido entre el 07/09/2023 y el 31/12/2023 y un ajuste aproximado del 34,08% sobre el canon vigente desde

el 07/09/2023, retroactivo desde el 01/01/2024 y hasta la finalización del contrato, el día 31/05/2024.

Que a fs. 851/853 obra informe Técnico elaborado por la Subdirección de Contrataciones en orden a lo establecido en el Art. 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que por las razones enunciadas precedentemente, corresponde autorizar la modificación del encabezado del contrato oportunamente celebrado, expresando el nuevo domicilio comercial denunciado por OCA LOG S.A. (Almirante Brown N° 1100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); la modificación de la Cláusula Décima Octava, estableciendo como domicilio legal constituido por dicha firma el oportunamente denunciado en el Pliego de Bases y Condiciones presentado (Pringles N° 83 de la ciudad de Viedma) y del Poder Judicial en el mencionado en el encabezamiento del contrato (Laprida N° 292 de Viedma) y la modificación de la Cláusula Tercera (3ra.) del Contrato suscripto con la firma OCA LOG S.A. en fecha 16/05/2022 y modificado por Adenda del 04/09/2023, mediante nueva adenda al contrato; manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en dicho instrumento.

Que la actualización del costo pretendido demandará por el período comprendido entre el día 07/09/2023 hasta el 31/05/2024, fecha en que finaliza el contrato, la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 86/100 (\$7.598.905,86), conforme surge del cuadro de fs. 849/850.

Que a la fecha resta comprometer la diferencia entre el monto originalmente concertado y los nuevos valores mensuales.

Que se cumplimentó lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nº 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II al Decreto N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que a fs. 868/870 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete.

Oue se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado (fs. 872/872vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, /nciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del encabezado del contrato oportunamente celebrado, expresando el nuevo domicilio comercial denunciado por OCA LOG S.A. (Almirante Brown N° 1100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la modificación de la Cláusula Décima Octava, estableciendo como domicilio legal constituido por dicha firma el oportunamente denunciado en el Pliego de Bases y Condiciones presentado (Pringles N° 83 de la ciudad de Viedma) y del Poder Judicial en el mencionado en el encabezamiento del contrato (Laprida N° 292 de Viedma).

Artículo 2°.- Aprobar los nuevos importes mensuales en concepto de contraprestación por el servicio de traslado y distribución de correspondencia en el ámbito de las cuatro Circunscripciones Judiciales contratado con la firma OCA LOG S.A., CUIT Nro. 30-71702439-3, en las sumas mensuales de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 723.396,28) para el periodo 07/09/2023 al 31/12/2023 y PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 970.000,00) desde el 01/01/2024 hasta la finalización del contrato - 31/05/2024 -.

Artículo 3°.- Modificar las Cláusulas Tercera (3ra.) y Décima Octava (18va.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma OCA LOG S.A. en fecha 16/05/2022 y modificado por Adenda del 04/09/2023, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el aludido servicio desde el 07/09/2023 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 5°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL. NOVECIENTOS OCHENTA CON 99/100 (\$ 3.354.980,99), conforme el siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.	DENOMINACION	IMPORTE AÑO-2024
14	10	351	Transporte	\$ 3.354.980,99

Artículo 6°.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 7°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2°, 4° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 8°.- Registrar, notificar la firma OCA LOG S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

CECI – Presidente STJ.

TELLERIARTE – Administradora General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 276/2024-STJ MODELO ADENDA MODIFICATORIA

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de												
del año dos mil veinticuatro, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA												
DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora												
Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530 con domicilio en												
calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "LA CONTRATISTA",												
por una parte y, por la otra, los Sres. Antonio Vicente Fedele, DNI Nº 17.431.451 y Mario Federico												
Pérez, DNI N° 16.912.988, en representación de la firma OCA LOG S.A. CUIT Nro.												
30-71702439-3, con domicilio legal en calle Pringles N° 83 de la Ciudad de Viedma, Provincia de												
Río Negro y domicilio comercial en calle Almirante Brown Nº 1100 de la Ciudad Autónoma de												
Buenos Aires; acuerdan modificar el encabezado y las Cláusulas TERCERA (3ra) y DÉCIMA												
OCTAVA (18va.) del contrato celebrado el día 16/05/2022, modificado por Adenda del 04/09/2022.												
en los términos que seguidamente se consignan:												

- En el encabezado donde dice "... con domicilio legal en calle La Rioja N° 301 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires...", deberá decir: "...con domicilio legal en calle Pringles N° 83 de la ciudad de Viedma, Río Negro y domicilio comercial en calle Almirante Brown N° 1100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

CLÁUSULA TERCERA:

Detalle del servicio:

A. TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN - SERVICIO DE BOLSINES CON LLEGADA A LA MAÑANA DEL PRÓXIMO DÍA HÁBIL ADMINISTRATIVO DEL RETIRO.

Frecuencias:

- 1- Desde VIEDMA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 2 -Desde VIEDMA a CIPOLLETTI: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 3- Desde VIEDMA a S. C. DE BARILOCHE: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 4- Desde VIEDMA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 5- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz): retira Martes y Jueves
- 6- Desde VIEDMA a SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9): retira Martes y Jueves
- 7- Desde VIEDMA a VALCHETA: retira Martes y Jueves
- 8 -Desde VIEDMA a GENERAL CONESA: retira Martes y Jueves
- 9- Desde VIEDMA a SIERRA GRANDE: retira Martes y Jueves
- 10- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado de Paz) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 11- Desde SAN ANTONIO OESTE (Juzgado Civil Nro. 9) a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 12- Desde VALCHETA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 13- Desde GENERAL CONESA a VIEDMA: retira Martes y Jueves

- 14- Desde SIERRA GRANDE a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 15- Desde GENERAL ROCA a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 16- Desde GENERAL ROCA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 17- Desde GENERAL ROCA a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 18- Desde GENERAL ROCA a CHOELE CHOEL: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 19- Desde GENERAL ROCA a VILLA REGINA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 20- Desde CHOELE CHOEL a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 21- Desde CHOELE CHOEL a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 22- Desde CHOELE CHOEL a CHIMPAY: retira Lunes y Miércoles
- 23- Desde CHOELE CHOEL a RÍO COLORADO: retira Lunes y Miércoles
- 24- Desde CHIMPAY a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 25- Desde RÍO COLORADO a CHOELE CHOEL: retira Martes y Jueves
- 26- Desde VILLA REGINA a VIEDMA: retira Martes y Jueves
- 27- Desde VILLA REGINA a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 28- Desde VILLA REGINA a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves
- 29- Desde VILLA REGINA a GENERAL ROCA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 30- Desde S. C. DE BARILOCHE a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 31- Desde S. C. DE BARILOCHE a CIPOLLETTI: retira Miércoles
- 32- Desde S. C. DE BARILOCHE a GENERAL ROCA: retira Miércoles
- 33- Desde S. C. DE BARILOCHE a EL BOLSÓN: retira Martes y Jueves
- 34- Desde EL BOLSÓN a S. C. DE BARILOCHE: retira Martes y Jueves
- 35- Desde CIPOLLETTI a VIEDMA: retira Lunes, Miércoles y Viernes
- 36- Desde CIPOLLETTI a S. C. DE BARILOCHE: retira Miércoles
- 37- Desde CIPOLLETTI a CATRIEL: retira Martes y Jueves
- 38- Desde CIPOLLETTI a CINCO SALTOS: retira Martes y Jueves
- 39- Desde CIPOLLETTI a GENERAL ROCA: retira Martes y Jueves
- 40- Desde CINCO SALTOS a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves
- 41- Desde CATRIEL a CIPOLLETTI: retira Martes y Jueves

PRECIO MENSUAL desde 07/09/2023 al 31/12/2023 \$ 723.396,28 PRECIO MENSUAL desde 01/01/2024 al 31/05/2024 \$ 970.000,00

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, notificaciones, citaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se susciten o se cumplan en relación o con motivo del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Clásula Décima sobre posibles notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle Pringles N° 83 de la ciudad de Viedma. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

•	con asiento en la c			-		-		
jurisdicción								
La mod	dificación de la C	láusula TEI	RCERA (3r	a.) tendrá (efecto ret	roactivo a	partir	del día
07/09/2023	hasta el día 31/12/	'2023 para e	el valor men	sual de \$7	23.396,28	y desde o	el 01/0	1/2024 -
hasta la fina	lización del contra	to -31/05/20	24- en la su	ma mensua	l de \$ 970	.000,00		
La mod	lificación del enca	bezado y la	Cláusula I	DÉCIMA C	OCTAVA	(18va.) te	endrán	efecto a
partir de	la suscripción	de la	presente	y hasta	la fina	lización	del	contrato
-31/05/2024								
Excepto	o las modificacion	es precitada	as, continúa	ın en plena	a vigencia	a las resta	antes c	cláusulas
pactadas en	el Contrato origin	nal celebrad	lo con fech	a 16/05/20	22 y mod	lificado p	or Ade	enda del
04/09/2022.								
En prue	ba de conformidad	y para cons	stancia, se fi	rman tres (3) ejempl	ares de un	mismo	o tenor y
a un solo efe	ecto en el lugar y fe	cha arriba ii	ndicados					